

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de Julio del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 339**

#### **DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE CORRESPONDEN A SOLICITUDES CIUDADANAS.**

##### **ANTECEDENTES:**

**A).-** En la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de abril del 2016, mediante Acuerdo Numero 55, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente; 54 y 56 fracción d) del Bando Municipal de Campeche, vigente; 73, 74 y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, quedando conformada por los CC. Diego Gutiérrez Hernández, Sindico de Asuntos Jurídicos como Presidente de la Comisión; Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; Laura Elena Hernández Pacheco Tercera Regidora; y Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; como vocales.

**B).-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 Fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 Fracción I, inciso D), del Bando Municipal de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, los dictámenes turnados a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

##### **CONSIDERANDOS**

**I).-** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 y 56 fracción I inciso D) del Bando Municipal de Campeche.

**II).-** La Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó los asuntos promovidos por los ciudadanos en los siguientes términos:

**EXPEDIENTE NO/SRT/005/2018.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**VISTOS:** Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, los **CC. MANUELA VAZQUEZ UC Y FELIPE CONCEPCION CANUL PECH**, solicitaron la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 28 de Febrero del 2013, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

**RESULTANDO:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1° del mes de octubre del año 2015, mediante Acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2015-2018.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Tercera Regidora Laura Elena Hernández Pacheco, Novena Regidora Ana Paola Ávila Ávila, como vocales.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por los **CC. MANUELA VAZQUEZ UC Y FELIPE CONCEPCION CANUL PECH**, la cual consiste en lo siguiente:

A).- Que mediante escrito de fecha 12 de Junio de 2018, los **CC. MANUELA VAZQUEZ UC Y FELIPE CONCEPCION CANUL PECH**, solicitaron al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 28 de febrero de 2013, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa **a favor del C. Luis Javier Canul Canche** el predio urbano ubicado en la calle corregidora, manzana 66, lote 1, en la Colonia Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad, el monto que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinarán a la atención de problemas relacionados con su salud.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando Municipal de Campeche y 4 y 6 fracción I y II de

los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de los hoy solicitantes, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que los solicitantes son propietarios de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Corregidora, Manzana 66, Lote 1, en la Colonia Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad; con una superficie total de 228.71 m<sup>2</sup> y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 11.50 metros y colinda con calle Corregidora, Al Sur 17.00 metros y colinda con Lote 9, Al Este 16.10 metros y colinda con calle Almendra, Al Oeste 16.00 metros y colinda con Lote 2 cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a los beneficiados con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de los solicitantes, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

**TERCERO:** En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de los **CC. MANUELA VAZQUEZ UC Y FELIPE CONCEPCION CANUL PECH**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

**CUARTO:** Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de cinco (5) años, cinco (5) meses; es decir, ha transcurrido con el 50% (cincuenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración la enfermedad de los solicitantes se autoriza la enajenación solicitada.

**QUINTO:** Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a los **CC. MANUELA VAZQUEZ UC Y FELIPE CONCEPCION CANUL PECH**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA, inciso "b" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 28 de febrero de 2013, respecto del inmueble ubicado en la Calle Corregidora, Manzana 66, Lote 1, en la Colonia Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad; con una superficie de 228.71 m<sup>2</sup>, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a los **CC. MANUELA VAZQUEZ UC Y FELIPE CONCEPCION CANUL PECH**, enajenar a través de una Compraventa el predio citado.

3).- Quedan impedidos los **CC. MANUELA VAZQUEZ UC Y FELIPE CONCEPCION CANUL PECH**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

Así lo resolvieron y firmaron los C.C. Integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para constancia.

**COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, C. DIEGO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, SECRETARIO DE LA COMISIÓN; C. ZOILA GUADALUPE ORTÍZ PÉREZ VOCAL; C. ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA, VOCAL Y C. ANA PAOLA ÁVILA ÁVILA; VOCAL. (RUBRICAS).**

**EXPEDIENTE NO/SRT/006/2018.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**VISTOS:** Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, los **CC. LAURA ESTHER SANCHEZ DZUL Y ABRAHAM MOISÉS CAN AGUILAR**, solicitaron la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 12 de noviembre del 2010, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

**RESULTANDO:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1° del mes de octubre del año 2015, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2015-2018.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Tercera Regidora Laura Elena Hernández Pacheco, Novena Regidora Ana Paola Ávila Ávila, como vocales.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por los **CC. LAURA ESTHER SANCHEZ DZUL Y ABRAHAM MOISÉS CAN AGUILAR**, la cual consiste en lo siguiente:

A).- Que mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2018, los **CC. LAURA ESTHER SÁNCHEZ DZUL Y ABRAHAM MOISÉS CAN AGUILAR**, solicitaron al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 12 de noviembre de 2010, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Compraventa a favor del C. Isaac Alberto Uc Uc, el predio urbano ubicado en la Calle Narváez, Manzana 24, Lote 29, de la Colonia Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad, el monto que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinará a la atención de problemas relacionados con su salud de su hijo Abraham Alexander Can Sánchez el cual requiere un tratamiento especial.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando Municipal de Campeche y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de los hoy solicitantes, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que los solicitantes son propietarios de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Narváez, Manzana 24, Lote 29, de la Colonia Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad; con una superficie total de 202.27 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 26.50 metros y colinda con Lote 28, Al Sur 29.30 metros y colinda con Lote 30, Al Este 6.50 metros y colinda con Lotes 4 y 3, Al Oeste 8.00 metros y colinda con calle Narváez cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 160.00 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a los beneficiados con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de los solicitantes, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

**TERCERO:** En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de los **CC. LAURA ESTHER SANCHEZ DZUL Y ABRAHAM MOISES CAN AGUILAR**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Compraventa el predio descrito en la declaración del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

**CUARTO:** Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de siete (7) años, ocho (8) meses; es decir, ha transcurrido con el 70% (setenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración la enfermedad de la solicitante se autoriza la enajenación solicitada.

**QUINTO:** Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a los **CC. LAURA ESTHER SANCHEZ DZUL Y ABRAHAM MOISES CAN AGUILAR**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 12 de noviembre de 2010, respecto del inmueble ubicado en la Calle Narváez, Manzana 24, Lote 29, de la Colonia Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad; con una superficie de 202.27 m2, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto.

2).- Se autoriza a los **CC. LAURA ESTHER SANCHEZ DZUL Y ABRAHAM MOISES CAN AGUILAR**, enajenar a través de una Compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo.

3).- Quedan impedidos los **CC. LAURA ESTHER SANCHEZ DZUL Y ABRAHAM MOISES CAN AGUILAR**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

Así lo resolvieron y firmaron los C.C. Integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para constancia.

**COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, C. DIEGO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, SECRETARIO DE LA COMISIÓN; C. ZOILA GUADALUPE ORTÍZ PÉREZ**

**VOCAL; C. ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA, VOCAL Y C. ANA PAOLA ÁVILA ÁVILA; VOCAL. (RUBRICAS).**

**EXPEDIENTE DE RESCISIÓN /SRT/01/2018.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**VISTOS:** Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, los **CC. Geli Beatriz Fuentes Concha y Santiago Licea Robles** le venden a la **C. EUGENIA ANTONIA DZIB MAGAÑA**, por medio de una **promesa de Compraventa ante la Notaria Número 40 a cargo de la Licda. Nelia del Pilar Pérez Curmina**, el predio ubicado en la calle Mora, Manzana 2, Lote 4 en la Colonia Ampliación San Rafael de esta Ciudad, sin solicitar al H. Cabildo la dispensa establecida en la cláusula tercera inciso B del Contrato de Donación y Compraventa Condicional del predio otorgado dentro del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, ante esta situación la **C. EUGENIA ANTONIA DZIB MAGAÑA** mediante un crédito personal restauró la propiedad ya teniendo la posesión del predio se presentan nuevamente los dueños a solicitarle que le dieran más dinero argumentando que el señor Santiago Licea Robles se encontraba enfermo, al negarse la solicitante la amenazó con quitarle el predio en virtud de que seguían siendo los dueños, por todo lo acontecido la **C. EUGENIA ANTONIA DZIB MAGAÑA**, solicita la rescisión del Contrato de Donación y Compraventa celebrada entre los actuales propietarios y el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 2 de agosto de 2011, así como la regularización del predio a su favor por lo que se procede emitir el DICTAMEN de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

**RESULTANDO:**

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1° del mes de octubre del año 2015, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2015-2018.

II.- Conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Tercera Regidora Laura Elena Hernández Pacheco, Novena Regidora Ana Paola Ávila Ávila, como vocales.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la queja presentada y la solicitud planteada por la **C. Eugenia Antonia Dzib Magaña** la cual consiste en lo siguiente:

A).- Que mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2017, la **C. Eugenia Antonia Dzib Magaña**, menciona que los **CC. Geli Beatriz Fuentes Concha y Santiago Licea Robles** le venden por medio de una **promesa de Compraventa ante la notaria número 40 a cargo de la Licda. Nelia del Pilar Pérez Curmina**, del predio ubicado en la calle Mora, Manzana 2, Lote 4 en la Colonia Ampliación San Rafael de esta Ciudad, sin solicitar al H. Cabildo la Dispensa establecida en la cláusula tercera inciso B del Contrato de Donación y Compraventa Condicional del predio otorgado dentro del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra , ante esta situación la **C. EUGENIA ANTONIA DZIB MAGAÑA** mediante un crédito personal restauró la propiedad ya

teniendo la posesión del predio se presentan nuevamente los dueños a solicitarle que le dieran más dinero argumentando que el señor Santiago Licea Robles se encontraba enfermo al negarse la solicitante la amenazó con quitarle el predio en virtud de que seguían siendo los dueños, por todo lo acontecido la **C. EUGENIA ANTONIA DZIB MAGAÑA**, solicita con fundamento en la cláusula Tercera inciso a) y d) Cuarta, Quinta del Contrato de Donación y Compraventa celebrada entre los actuales propietarios y el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 2 de Agosto de 2011 se acuerde por los integrantes del H. Cabildo rescindir el contrato mencionado.

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que la adquisición del inmueble objeto de la queja presentada se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra de lo cual se infiere lo siguiente:

a).- Que los **CC. Geli Beatriz Fuentes Concha y Santiago Licea Robles** son propietarios del inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Mora, Manzana 2, Lote 4, de la Colonia Ampliación San Rafael de esta ciudad; con una superficie total de 200.61 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 9.80 metros y colinda con Lote 9, al Sur 10.75 metros y colinda con calle Mora, al Este 19.90 metros y colinda con Lote 5, al Oeste 19.15 metros y colinda con Lote 3 cerrando el perímetro, inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con los siguientes datos registrales de fojas 89 a 92, tomo 192- H, Inscripción Primera N° 172080.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita y condicionada 160.00 m2 superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de que los donatarios utilicen el predio que se les otorga para la construcción de una vivienda familiar bajo un plazo de 180 días contados a partir de la fecha de la firma del contrato, a que se conserve dicha superficie dentro de su patrimonio por un lapso no menor a 10 años contados desde la fecha de la firma del contrato correspondiente sin incurrir en los causales que se menciona en la cláusula Tercera del contrato por más de un año, obedecen precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a los beneficiados con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche establece en la cláusula Tercera del Contrato señalado las condiciones resolutorias como establecen los artículos 2231 y 2232 del Código Civil del Estado, en relación con los numerales 1830, 1832 y 1843 de este mismo cuerpo de leyes y las partes, de común acuerdo, estipulan que el contrato se rescinda si deja de cumplirlo cualquiera de ellas, generándose los efectos que señala el artículo 1842 del invocado Código Civil, constituyendo causales de la rescisión de las obligaciones de este contrato, para que el bien se restituya al patrimonio del Municipio de Campeche.

**TERCERO:** En la documentación analizada se encontraron pruebas que motivaron la solicitud planteada de rescisión del contrato celebrado entre los **CC. Geli Beatriz Fuentes Concha y Santiago Licea Robles** y el H. Ayuntamiento de Campeche y servirán de base para el dictado de la presente resolución.



**CUARTO:** Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de seis (6) años, once (11) meses; es decir, ha transcurrido con el 60% (sesenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, existen documentos presentados que acreditan las razones de la **C. EUGENIA ANTONIA DZIB MAGAÑA**.

**QUINTO:** Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** exponer ante el pleno del H. Cabildo del Municipio de Campeche el presente resolutivo para que con fundamento en los artículos 1842 del Código Civil, 1996, 1998, 2136 fracción I y II del Código Civil del Estado y las clausulas Tercera, Cuarta y Quinta del contrato de Donación Y Compraventa Condicional celebrado ante el H. Ayuntamiento de Campeche y los **CC. Geli Beatriz Fuentes Concha y Santiago Licea Robles** se haga procedente el ejercicio de la acción resolutoria o rescisoria.

2).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

3).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria túrnese el expediente a la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Campeche, para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a los que haya lugar.

6).- Cúmplase.

Así lo resolvieron y firmaron los C.C. Integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para constancia.

**COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, C. DIEGO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, SECRETARIO DE LA COMISIÓN; C. ZOILA GUADALUPE ORTÍZ PÉREZ VOCAL; C. ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA, VOCAL Y C. ANA PAOLA ÁVILA ÁVILA; VOCAL. (RUBRICAS).**

---

**TERCERO:** Enterados de tal propósito los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de estas solicitudes deben dictaminarse con fundamento en los principios del artículo 59 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**CUARTO:** Por los motivos y razonamientos expuestos los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Campeche, emiten procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueban los dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, contenida en los expedientes respectivos de los ciudadanos: **CC. MANUELA VAZQUEZ UC Y FELIPE CONCEPCION CANUL PECH; LAURA ESTHER SANCHEZ DZUL Y ABRAHAM MOISES CAN AGUILAR; y EUGENIA ANTONIA DZIB MAGAÑA.**

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, realizar los trámites administrativos para cumplir lo ordenado en el presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese a las partes interesadas.

**CUARTO:** Cúmplase

### **T R A N S I S T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Período Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

**Segunda:** Las autorizaciones a las que se refiere el presente acuerdo tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, concluido ese plazo no podrá hacerse uso del acuerdo que se aprueba.

**Tercero:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Cuarto:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Quinto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias, en todo en lo que se oponga al presente acuerdo.

**Sexto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada "**4 DE OCTUBRE**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 31 días del mes de julio del año 2018.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares; Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda, C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos, C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO PRIMERO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE CORRESPONDEN A SOLICITUDES CIUDADANAS.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor, **DOS** votos en contra de los ediles Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora y Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**